# GACETA

# Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 245

TEGUCIGALPA: 5 DE AGOSTO DE 1904

**NUMERO 2.447** 

# SUMARIO

**GOBERNACION**—Se aprueba un acta—Concédese BERNACION—Se aprueba un acta—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Se autoriza la erogación de \$ 8.668.36 oro americano—Anéxase intericamente la Gobernación Política del departamento de Yoro al Comandante de Armas del mismo—Se dispensa unos edictos—Dispensase unos edictos—Se dispensa unos edictos—Apruébase una contrata—Se dispensa unos edictos—Apruébase una contrata—Se dispensa unos edictos—Dispénsase unos edictos—Dispénsase unos edictos—Contrata—Se denlega una solicitud.

GUERRA—Nómbrase administrador de una pen-sión de montepio—Mándase extender unos des-pachos militares—Mándase extender unos des-pachos militares—Sè confirma unos grados mi-litares—Se confirma un grado militar—Se con-firma un grado militar.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Autorizase la erogación mensual de \$ 10.00—Se accede á una solicitud—Concélese, con goce de sueldo, un mes de licencia.

ROSIVA

# GOBERNACION

Se aprueba un acta

Tegucigalpa: 23 de junio de 1904. El Presidente

## ACTIBRDA:

Aprobar el acta que literalmente dice:—
"En Sauta Rita, á veintiuno de mayo de mil novecientos cuatro.—Constituido el infras crito, Gobarnador Político del departamento, con su Secretario, acompañado del señor Juez de Letras de lo Civil de la sección de Banta Rosa, del señor Presbitero don Martin Navarro, con asistencia de las Corporaciones Municipales de este pueblo y del de Cabutas, con sus respectivos Concejos v Secretarios, con el objeto de dar cumplimiento al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de octubre de mil novecientos tres, por el cual las al-dess de Casiter, Buena Vista, Puchlo Viejo y Descombro, se declaran diagregadas del Municipio de Cabañas, á quien autes perte necian, y se anexan al Municipio de Santa Rita.—Se dio lectura al decreto referido y se mamfestó à las Corporaciones que hicierac uso de la palabra para que expusieran lo que tuvieran a bien — En seguida la Municipali dad de Cabatias expuso; que respecto á la dis gregación de las aldeas la Casitas, Buena Vis ta y Descombre, mada tiene que objetar, por tener estas al ieus sus terrenos propios — La Municipalidad de Santa Reta manifestór que e cierto lo expuesto por la Municipalida i de Cabañas. — En vista de les respectivos títulos, se notó que la al·les de Puenio Viejo está dentro de los ejidos del pueblo de Cabañas; y sontando el acuerdo de 20 de octubre del año próximo pasado, ya mencionado, se declaró comprendido en el límite jurisdiccional del

mientras el Poder Ejecutivo no reforme el acuerdo, y las al leas de Casitas, Buena Vista Descombro, agregadas difinitivamente al Municipio de Santa Rita, haciendo observar que esta última: El Descombro, se halla radicada à seis leguas de distancia del pueblo de Santa Rita, lo que hace dificil el bnen servicio público con aquella aldes, y que pa-ra llegar à élla hay que atravesar el terreno de Cabañas; quedando entre éste pueblo y el de Descombro, solo una distancia de cinco leguas, por lo cual convendría más que la al dea del Descombro perteneciese al Municipio da Cabañas. — Se fijaron los nuevos límites del Municipio de Cabañas, reconociéndose los mis mos que determina su correspondiente titulo, quedando la aldea de Pueblo Viejo provi sionalmente dentro de la lemarcación juris-diccional de Santa-Rita, y constando del Mu-nicipio de Cabañas del pueblo de este nom-bre y de las aldeas de Ingenio, El Porvenir, Rio Negro, Las Juntas, La Esperanza y Mo razan.—Con lo expuesto se da por terminada la presente acta, haciéndose constar la asis tencia de las Municipalidades, en la forma que sigue: la de Santa Rita, compuesta de los señores Alcalde Municipal, Dionisio Castillo; Regidor 1.º, Juan Pineda; Regidor 2.º, Ra Secretario. Gertrudis Pineda; Concejeros Petronilo Rodríguez. Ismael López, Joaquín Pineda y José M. Garcia: la Municipalidad de Cabatas formada por los señores siguien tes: Alcalde, Jaciato Castro; Regidor 1.°, Ponciano Carías; Regidor 2.°, Victorio Bueso; y Síndico, Biviano Guerra; Secretario, don y Síndico, Biviano Guerra; Secretario, don J. Rafael Morales; y Concejeros Manuel Salazar, Domingo Duarte y Pablo Jirón; fir mando todos con excepción del Regidor 2.º de Cabañas, Victorio Bueso, que no asistió por enfermedad.—Eduardo Hernández.—Edir Salardo. Morton Nararro Dicipio. Félix Salgado. — Martin Navarro. — Dionisio Castillo. — Juan Pineda. — Rafael Mena. — Marcos Aguilar. — J. G. Pineda. — Petronilo Rodriguez.—Ismnel López.—Josquin Pine da.—José Maria (farcia.—Jacinto Castro.— Ponciano Carias. - Biviano Guerra. - J. Ra fael Morales — Manuel Salazar. — Domingo Duarte. — Pablo Jiron. — Juan J. Orellana, Secretario."-Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de dobernación,

Salomón Ordóñez.

Concédese una licencia y encárgase un empleo

Tegucigalpa: 24 de junio de 1904.

El Presidente

# ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Gobernador Político del departamento de El Paraiso, Coronel don Marcial Maradiaga; debiendo encargarse de aquella

Comandante de Armas respectivo. - Comuni-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se autoriza la erogación de \$ 8.660.36 oro americano

Tegncigalpa: 24 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ocho mil seiscientes sesenta pesos treinta y seis ceutavos oro americano (\$ 8.660.36), valor de los articulos llegados últimamente para oficinas del departamento de Gobernación, según el detalle de las facturas remiti las á esta Secretaría por el señor Ministro de Hacienda, quien deberá imputar dicha cantidad á las partidas correspondientes. —Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salamón Ordóñez.

Anéxase interinamente la Gobernación Política del departamento de Yoro al Comandante de Armas-del mismo.

Tegucigalpa: 24 de junio de 1904. El Presidente

ACUERDA:

Anexar interinamente la Gobernación Po-litica del departamento de Yoro, al Coman-dante de Armas de dicho departamento, Coronel Juan B. Paguaga. - Comuniquese.

BONILLA El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Salomón Ordónez.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 25 de junio de 1904. El Presidente

ACCERDA:

Dispensar & Trinidad Flores y Eulalia. Muñoz, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de \$ 10.00 en la Administración de Aduana respectiva. -- Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 27 de junio de 1904. El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bernabé Orellana. vecino de Municipio de Santa Rita; pero no territorial, l Gobernación, por el tiempo mencionado, el La Esperanza, departamento de Intibucá, y Escolástica Salgado vecina de Comayaguela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesoreria General. -- Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomon Ordonez.

#### de dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 27 de junio de 1904. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar à Ramón C. Galindo y Mariana Dubón, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoria de Rentas respectiva. — Comuniquese

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de

Salomón Ordóñez.

Autorizase el gasto de \$50.00

Tegucigalpa: 27 de junio de 1904. El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 50.00, valor de los canales y tubos que servirán para la media-egua construida últimamente en el local del Palacio. El señor Ministro de Hacienda imputarà ese gasto á la partida correspon diente. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 29 de junio de 1904.

El Presidente

# ACUERDA:

Dispensar à Coronado Gómez y Macaria Urbina, vecinos de La Ceiba, departamento de La Atlantida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.-Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

# Apruébase una contrata

Tegncigalpa: 29 de junio de 1904. El Presidente

# ACUERDA:

1.º-Aprobar la contrata que literalmente dice:-"Alfonso Gallardo, Gobernador Polí tico del departamento, debidamente autori zado por el señor Ministro de Gobernación, zado por el señor Ministro de Godernaciou, y en representación del Godierno, por una parte, y Vicente Valladares y Samuel Rome ro, vecinos de Comayagñela, quienes en adelante se llamarán "los contratistas," en su propio nombre, por otra, han celebrado la contrata siguiente:—1.º Los contratistas se obligan solidariamente á construir, con piedra da cantaría nulimentada y colorada. la dra de cantería, pulimentada y colorada, la á esta Secretaria por el Alcalde auxiliar de acera del Parque de La Merced, de esta capila aldea de El Barro y varios veciuos, en la tal, cuya extensión serà exactamente igual à que piden se revoque el acuerdo de 8 de abril

la que ahora existe en dicho parque por los dos lados hacia las calles, ò sean 72 varas de la aldea menciona la pasara á formar parte longitud.—2.º Todos los materiales que se del Municipio de Jecaleana, departamento de empleen en el trabajo referido, serán nuevos, El Paraíso. de buena calidad y de cuenta de los contra tistas, siendo convenido que los entregarán en el término de dos meses, a más tardar, contados desde la fecha en que as apruebe esta contrata por el Gobierno, salvo caso for tuito 6 fuerza mayor.—8.º El Gobierno pagará à los contratistas por el trabajo en refe rencia el valor total de \$ 504.00 plata, en la forma signiente: \$ 100.00, al ser aprobada les; yel resto, si lo hubiere, al verificar la entrega de la obra.—4.° Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones aquí contral·las, los contralistas constituyen fiador personal y solidario al ceñor don Benjamin Henriquez, del mismo vecindario que ellos, quien suscribe con las partes. -5.º Esta con trata se elevará al conocimiento del Poder Ejecutivo, para su aprobación. En fe de lo cual, firmamos la presente, con testigos, en Tegucigalpa, a veintiocho dias del mes de junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gallardo.—Vicente Valladares R.—Benja min Henriquez.—Por Samuel Romero, que no firma, Miguel Romero.—José Gómez L.

—J. Sierra;" y

-J. Sierra;" y 2. °—La cantidad de (\$ 504.000) quinien tos cuatro pesos que arroja la contrata aute rior, deberá imputarse, por el señor Ministro de Hacienda, à la partida correspondiente.— Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordófiez.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 29 de junio de 1904.

El Presidente

# ACUERDA:

Dispensar à Victor Lôpez y Teresa Escalante, vecinos de Balfate, departamento de La Atlantida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Aministración de la Aduana de La Ceiba.-Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 29 de junio de 1904.

El Presidente

# ACUERDA:

Dispensar á Hipólito Chacon y Cleofes Lobo, vecinos de La Ceiba, departamento de La Atlantida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Adminis tración de Aduana respectiva. - Comuni-

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 30 de junio de 1904.

Traída á la vista la solicitud presentada

del corriente año, por el cual se dispuso que

Considerando: que los peticionarios no expresan ninguna razón de importancia para solicitar que la aldea referida vuelva á perte-necer al Municipio de Danlí, el Presidente

#### ACUEBDA:

Denegar la solicitud relacionada. -- Comu-

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónes.

# GUERRA

Nómbrase administrador de una pensión de montepio

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

Habiendo fallecido el señor Licencisdo Carlos Zúniga, nombrado administrador de la pensión de montepio de \$ 15 00 menera les, que por acuerdo de 10 de agosto de 1894 ee acigno al menor Luie de Jesús Raudales, hijo natural de Julian del mismo apellido, muerto en servicio de la Nación, el Presi dente de la República

#### ACUERDA:

Que de hoy en adelante a iministre la pensión en referencia el señor don José Ferrari, á quien se pagarà de conformidad con los términos del acuerdo primitivo. - Comuniquess.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Mándase extender unos despachos militares

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

Careciendo de despachos militares los senores Tenientes-Coroneles Oneciforo Pas López y Juan Zipata, Capitanes Faustino Herrera Benitez y Antonio S. Rodrígues, y Teniente Baltasar Santos, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Que por la Secretaria de la Guerra se ex-tienda à los expresados señores los despachos correspondientes. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Mándase extender unos despachos militares

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

Careciendo de despachos militares los se-fiores General de División Félix A. Molina, Coroneles Eulogio Moncada, Apolinario Es-cobar, Francisco Sánchez y Fernando Blan-co; Tenientes-Coroneles Mercedes Crus J Francisco J. Mejía; Comandantes 20a. Cástulo Flores, Brano Valladares, Coronado Gómez y Macario Mondragón; Capitan Agustín Aguilar, y Teniente Francisco Medina, el Presidente de la República

## ACUBRDA:

Que por la Secretaría de la Guerra se extiendan á los mencionados señores los despechos correspondientes. — Comuníquess.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despscho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirman unos grados militares

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904. El Presidente de la Rapública

ACCERDA:

Confirmar el grado de Tenientes del Ejér cito, conferido en la campaña recién passada, & los Subtenientes Constantino Rodríguez Piedrasanta, Antonio López Portillo y Juan Pérez Rodriguez, en recompensa de su apti-tud y buenos servicios. La Secretaria de la Guerra les extenderà los despachos correspondientes. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de le Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma un grado militar

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904. El Presidente de la República

ACCERDA:

Confirmar al Capitán Juan B. Chávez Bonilla el grado de Comandante 2.º que le fué conferido en la compaña recién pasada, en recompensa de su aptitud y buenos servi-La Secretaria de la Guerra le extendeth el despacho correspondiente.-Comuní-

BONILLA. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma un grado militar

Tegneigalpa: 29 de febrero de 1904 El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar al Comandante 1.º don Juan P. Aplicano el grado do Teniente-Coronel del Ejército á que fué promovi lo en la campaña recién pasada, en recompensa de su valor y de los importantes servicios que prestó durante ella. La Secretaria de la Guerra le extanderà el despacho correspondiente. - Co

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

# FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorizase la erogación mensual de \$10.00

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1904. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de diez pasos, valor del alquiler de la casa que ocupará la oficina telegráfica de Trujillo, mientras se refacciona el local que actualmente ocupa; y que dicha suma se entregue al tele-grafista de aquel puerto, por medio de la Ad-ministración de Aduana del mismo; imputándose el gasto á Fomento, partida final capítulo VII del Presupuesto vigente.—Co muniquese. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se accede á una solicitud

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1904. Vista la solicitud que el 14 de marzo recién

mayor de edad, casado, agricultor, natural de los Estados Unidos de Norte América y resi deute en el puerto de Tela, en la cual pide se le otorguen varias concesiones para la construcción de un tranvía para facilitar el transporte de la fruta de las tincas de dicho señor al punto de embarque. Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del departa mento de Atlântida, quien es de parecer que se resnelva de conformidad dicha solicitud.

Considerando: que la obra que se propoue construir el settor Elliott es de utilidad gene ral para el distrito en que se colocará; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito, en los términos siguientes:

1.°—Se concede à don Felipe S. Elliott,

el derecho de hacer uso libre y gratuito por diez afios, contados desde esta fecha, de una faja de terreno nacional ò municipal de diez

metros de anchura, que partiendo de la orilla de la Bahía de Tela, llegue hasta las fincas que el señor Elliott tiene en aquel distrito, una extensión de cinco ó seis milias, poco más ó menos, y de las fajas de igual anchura nece sarias para comunicar dichas fincas con la linea principal; asì como el terreno necesario pars las estaciones ó paraderos, plataformas y embarcaderos. Este derecho se concede con el objeto de que el señor Elliott cons truya en el terreno referido un tranvía con

sus correspondientes ramales.

2. - En caso de ser necesario ocupar te rrenos cultivados, también nacionales, para los objetos arriba indicados, el concesionario pagará los daños ocasionados á los cultivado res, á justa tasación de uno ó dos peritos nombrados por el concesionario y cada inte resado; y en caso de desacuerdo, por los que nombre el Juez de Letras del departamento de Atlantida. Si en caso de ser dos los peri tos no se pusieron de acuerdo en cuanto al valor de los perjuicios, ellos mismos ó el Juez citado en su defecto, nombrará un ter

cero para que lo fije.
3. - Para la construcción y mantenimien to del trauvia en referencia, el Gobierno otorga al señor Elliott, por el tiempo de diez

años, los siguientes privilegios y franquicias:

a) Derecho de construirlo, equiparlo y
mantenerlo libre de todo derecho ó impuesto

nacional 6 municipal. b) Derecho de tomar y usar de los terrenos

librea nacionales ó municipales, las rocas, piedras, maderas y otros materiales naturales útiles para su construcción y manteni miento.

c) Derecho de construir y mantener para su uso exclusivo, líneas telefónicas á lo largo

d) Exención del servicio de guarnición y de los ejercicios doctrinales en tiempo de paz, para los empleados y operarios matriculados.

e) Derecho de impertar, libres de todo de recho ó impuesto fiscal ó municipal, las he rramientas, máquinas, carros, rieles, clavos, aceites, carbón y, en general, todo los articulos necesarios para la construcción y funciona-

miento de la linea.
4. - Sera obligación del señor Elliott, transportar en los carros del tranvía los pasajeros y toda clase de carga que se le presen te con ese objeto, cobrando por este servicio el precio que se fije en una tarifa aprobada de antemano por el Ejecutivo; y deberá conducir gratis en dichos carros, á los empleados y correos del Gobierno.

5. °-En cualquier tiempo que el Gobierno desee comprar el tranvía en referencia, una parte de él, ó alguna ó algunas de sus anexidades, el señor Elliott estará obligado á venpasado presentó el General Lee Christmas, dérselos por el precio que se fije de la manera como representante del señor Felipe S. Elliott, establecida en el artículo 2.º

6. -El señor Elijott no podrà traspasar esta concesión á ninguna persona ó compania, salvo que lo haga junto con las fincas para cuya exprotación está destinado el tranvia. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Publicis,

Alberto Membreño.

Concédese, con goce de sueldo, un mes de licencia

Tegacigalpa: 5 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al telegrafista de Quimistán, don Rosendo Orellana, un mos de licencia congoce de sueldo, que debará imputaras á la partida 3.4, de la seccion "Tastos Diversos," capitulo VII, Rumo de Fomento del Presupuesto vigente. -- Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Publicas,

Alberto Membreto.

# AVISOS

# A los albañiles y carpinteros

Teniendo el Gobierno el propósito de hacer algunas construccio es en la Penitencia-ría, para cuyos detalles podrán entenderse con el Inspector de Obras Públicas, don Francisco Martinez, se excita a los a flores albanilea y carrinteros para que el 4 de agosto préximo, à las diez de la mafiana, presentan los presupuestos respectivos ance esta Gobernación.

T∘gucigalpa: 25 de juli : Je 1904.

ALFONSO GALLARDO.

El infrascrito, Administra lor de Rentsa de este departamento, hace saber: que el día lunes quince de agosto proximo entrante, à las 11 a. m., se venderá en asta pública el terreno denominado "Montaña de La Granadilla y Matazano," propio para la agricultura y para la crianza de ganario, teniendo una extensión superficial de custrocientas sesenta hectáreas slete mil cuarent y ocho metros cuadrados, según el cuadro de cálculo formado por el Agrimensor respectivo. Dicho terreno está situado entre el pueblo de Santa Lucía y el de El Valle, poco más ó menos, distante del primero legua y media, y del segundo, legua y cuarto; y ha sido valorado por esta Administración en la cantidad de mil sesenta pesos setenta y medio centavos. Lo expuesto se pone en conocimiento de la público, en cumplimento de la ley.—Tegucígalpa: 22 de julio de 1904.—Aurelio C. Núñez. El infrascrito, Administra lor de Rentas de este

Nazario Barahona, Juez de Paz suplente en ejercicio de la jurisdicción, à las autoridades de la República, hace saber: que en el Despacho de su cargo se sigue causa criminal contra Alberto Vargas, vecino de este pueblo, por el delito de homicidno consumado en la persona de Benito Meza. En consecuencia, este Tribunal, de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política y 1.758 del Código de Procedimientos, le ha decretado auto de prisión provisional al connotado Vargas por el delito ya mencionado, y no habiendo sido habido para notificarle el auto de procesamiento y el de prisión, en nombre de la ley exhorto á ustedes á fin de que si el delinuciente aparece en su jurisdicción, lo capturen y con las seguridades debidas lo remitan á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de cuarentitrés años, casado, labrador, color claro, de poca barba, de regular alto, cuerpo delgado, descalzo, viste pantalón y chaqueta, sin ninguna cicatriz visible.—Librada en Guayape, á 1.º de diciembre de 1903.—Nazario Barahona.—Francisco Fuentes,—J. Meza M.

El infrascrito, Administrador de Reutas de este departamento, hace asber: que con fecha siete del presente mes as presentó é esta oficina el asfor don Francisco Rodríguez, mayor de edad, viudo y de este vecindario, con residencia en la aldea de Jacalea-pa, de este término municipal, denunciando un lote de terreno nacional de velnte hectáreas, próximamente, comprendido entre los terrenos de "La Clénega" y de "Carranza," que se encuentran inmediatos à dicha aldea; teniendo por limítes: al Norte, terrenos del seño Tolonisio Galindo; al Sur, con terreno de La Clénega, de la propiedad de los herederos de Cleto Gómez y otros; al Oriente, con terrenos comunales de las aldeas de Villa Nueva, El Tablón y Las Mestas; y al Poniente, con terreno de La Joya, de Estanislos Rodríguez y otros. Lo expuesto se pone en conocimiento nel público en cumplimiento del artícu lo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa, 15 de julto de 1904.—Aurelio C. Núñez. El infrascrito. Administrador de Rentas de este

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en el Registro de denuncios de minas que se lleva en este Juzgado, se encuertra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y proveido que dice:—Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Eustaquio Lobo, mayor de edad, soltero, minero y de este vecludario, con residencia en San Juancito, por si y en representación de mis compañerr s Nicolás Elvir, soltero, minero, agricultor, vecino de Yuscarán: Jesús Nalgado, casado, el frence Nauceda, soltero, labradores, mayores de edad y del vecindario de Santa Lucia, en este departam nto, ante Urd., com el debido respeto, manificato: que en el lugar llamado Loma Corta, jurisdicción de Santa Lucia, en este de partamento, hemos descublerto en cerro virgen una mina que produce oro y plata, de la que acompañamos muestra, y le damos el nombre de "San José:" corre de Oriente à Poniente, con el recuesto al Norte; y linda: por este rumbo, con Loma Grande; al fate, la cima de Loma Corta; al Sur, la quebrada de Matambre; y al Oeste, Las Lajitas. Deseando explotar, y en su oportunidad adquirir dicha mina nueva en forma legal, vengo à hacer denuncio de ella, suplicando al señor Juez se digne admitirlo, acordar el registro y publicación de estilo, para los efectos subsiguientes. Artículos 30, 33 y 35 del Código de Minería.— Tegucigalpa, il de juilo de mil novecientos cuatro.— Admitese el denuncio que antecede, registrese y publiquese el registro por tres veces, de diez en diez dias, por lo nenos, cu "La Gaceta."— Artículos 39, 35, Código de Minería.— Notifiquese.— José Maria Naudoval.— Martín Jiménez, Srlo.— Registrado en Tegucigalpa, el diez y seis de julio de mil novecientos cuatro.— Martín Jiménez, Srlo.— Registrado en Tegucigalpa, el diez y seis de julio de mil novecientos cuatro.— Martín Jiménez, Srlo.— Registrado en Tegucigalpa, el diez y seis de julio de mil novecientos cuatro.— Mart El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en el Registro de deunucios de minas que se lleva en este Juzgado, se encuentra el que literainente dice:—Eli infrascrito, Juze de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y proveido que dice: Hatifacción sobre un denuncio de una mina nueva, —schor Juzz de Letras de lo Civil de este departamento. Enstraçuio Lobo, mayor de edad, soltero, minero y de este vecindarlo, con residencia en san Juancito, por si y en representación de mis compañeros Nicolás Elvir, soltero minero, agricul tor, vecino de Yuscarão; Jesús Salgado, casado, l'enceo Sauceda, solt-ro, isbratores, mayores de edad y vecinos de Santa Lucía, ante U.i., con el debido y vecinos de Santa Lucía, ante U.i., con el debido y vecinos de Santa Lucía, ante U.i., con el debido y vecinos de Santa Lucía, ante U.i., con el debido y vecinos de Santa Lucía, ante U.i., con el debido y vecinos de Santa Lucía, ante U.i., con el debido y vecinos de Santa Lucía, ante U.i., con el debido y vecinos de Santa Lucía, ante U.i., con el debido y vecinos de Santa Lucía, ante U.i., con el debido y vecinos de Santa Lucía, ante U.i., con el debido y vecinos de Santa Lucía, ante U.i., con el debido doude se encuntia constan an el escrito de aquel de la fecha, corre de Surá Norte, con sus recuestos al Oriente, y no de Oriente à Poniente, con el recuesto al Norte, que, por equivocación involuntaria, consignée en la solicitud de aquel dis. Por este motivo ruego al señor Juzz se sirva ordenar el registro de las de manifestaciones de diez y seis y velutidos del mas en curso y la publicación respectiva. Artículo de 1904 — Eustaquio Lobo — itecibido en su fecha, al la una menos dez minutos p. m. — Jiménez, Srio. — Lucia de la concede de diez y colo de la concede de de concede de de concede de de concede de de concede El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de

El infrascrito. Secretario de Estado en el Despao de Fomento y Obras Públicas

Hace saber: que al Poder Ejecutivo se ha presen-Hace sauer: que al Foder Ejecutivo se na presen-tado la propuesta de contrata que literalmente dice: "Supremo Poder Ejecutivo:—En representación de don Emilio Pedro Dutú, de don Desiderlo Alvarez y de don Timoteo Miralda, todos vecinos de la ciudad de La Ceiba, vengo ante V. S. á manifestar lo siguiente:

guleute:

En el distrito de Tela, departamento de Atlántida, se encuentra una laguna denominada "Los Micca," en cuyas márgenes están planteándose fincas de bananos, que tendrán grandes proporciones, entre ellas, una preteneciente á mis representados.

La fruta que dentro de poco producirán dichas plantaciones, en escala considerable, necesitará medios de trapaporte rápidos, fáciles y seguros, que eviten, per otra parte, el daño que aquélla sufre por lo defectuoso de los vehículos empleados hasta hoy, y que contribuyan á acreditarla—por su buen estado—en los mercados extranieros, aumentando su valor.

ea los mercados extranjeros, aumentando su valor.
Este importante objeto puede realizarse estableclendo en dicha laguna la navegación à vapor, o sea
en buques movidos por esta fuerza, y abriendo, á
costa de trabajos dispendiosos, fácil y permanente
comunicación entre la laguna y el mar Atlántico.

comunicación entre la laguna y el mar Atlantico.

Mis poderdantes están determinados á acometer esta empresa y han aprontado el capital que consideran suficiente para su ejecución; pero blen se comprende que para llevar á cabo empresa de tal magnitud, y en que habrá de invertirse capital considerable, es de todo punto indispensable que el Poder administrativo—dadas las condiciones del país—la aliente con su ayuda en términos de hacerla viable.

con su syuda en términos de hacerla viable.

Persuadidos los señotes Dutú, Alvarez y Miralda de que la empresa en referencia contribuírá eficazmente al desarrollo de la finiustria agricola y súa comercial de las valiosas resciones riberanas de la laguna susodicha; y convencidos del favor con que el Gobierno acoge todos los esfuerzos que propenden á ampliar el movimiento progresivo de nuestra costa atlántica y á estimular el acrecentamiento de la riqueza por medio de la agricultura especialmento, vienen á pediros que os sirvás hacerles la concesión que paso á explicar:

Los señores Dutú, Alvarez y Mirakla se comprometen:

a)—A canalizar la salida ó desagüe al mar de la laguna "Los Micos" y á limpiar ésta de manera que pueda naveçarse eu ella sia embarazos. El canal de comunicación tendrá la profundidad y amplitud sufi-cientes para que puedan entrar por él buques de alto

calado.

s)—A permitir la entrada y salida libres, por el canal de comunicación que habiliten, y la navegación en la laguna á toda embarcación mayor ó menor que no sea de vapor. También permitirán el uso libre de los demás canales que elleguen á abrir en las riberas de la laguna supradicha ó de los rios que desaguen en ella; pero el uso de las demás obras que construyan será remunerado convencionalmente.

i)—A conducir en sua buques á los empleados públicos y escoltas que viajen en comisión oficial, sin

nacionales, exceptuando las preciosas y de tinte, que necesiten para las obras de la empresa, como casas, bodegas, muelles, etc.

El Gobierno concede, además, á los precitados se-fiores Dutú, Alvarez y Miralda, la facultad de intro-ducir, exento de derechos fiscales y municipales, to-do el material de hierto y madera, fijo y rodante que necesite para la apertura de los canales y la limpieza de la laguna referida y para el mantenimiento de és-ta y aquélios en buen estado de navegacióa.

Los concesionarios se comprometen á empezar los trabajos concernientes á la navegación de la laguna de Los Micos, y de habilitación ó apertura del cana de comunicación con el mar, dentro de un año, contado desde la fecha del otorgamiento de la presente concesión; y á terminar estas obras dentro de cinco-años lo más tarde, computados de la misma manera. En caso de no verificarlo, esta concesión quedará sin efecto alguno, y los concesionarios no tendrán derecho á compensación de cualquier clase por los gastos en que hayan incurrido para ejecutar la empresa; en que hayan incurrido para ejecutar la emprea; pero queda siempre á salvo todo caso de impedimen-to causado por guerra, hambre, peste ó cualquier otro de fuerza mayor.

Los empleados y trabajadores de la empresa, siendo nacionales, estarán exentos del servicio militar, y les capitanes, maquinistas y tripulación de los buques, también estarán exentos de los ejercicios dominicales doctribarios mientras estén ocupados en dicha empresa: con caste fin el Administrador de ella dará conocimiento à la autoridad militar respectiva de las presentes este empleados. nocimiento à la autoridad . personas así empleadas. VI

La presente concesión durarà quince años, conta-La presente concesión durarà quince años, contados desde la fecha en que sea aprobada por el Congreso Nacional, pudiendo prorrogarse por un término convencional. Al vencimiento de este pizzo, los
concesionarios dejarán de gozar de los derechos y
exenciones squi explicados y polirán disponer á vocuntad de todo el material fijo y rodante empleado
en la empresa, sin que el Gobierno en ningún caso
esté obligado á indemnizar su valor, salvo mutuoacuerd de la contra del contra de la contra del contra de la contra de acuerd 1.

En caso de que los concesionarios no cumplan con la obligación de mantener en buen estado de navegación is laguna de que aquí se trata y el canal de comunicación, después que éstos hayan sido puestos al servicio público, comprobándose esta circunstancia de la manera que establece el articulo siguiente, esta concesión quedará de hrcho caduca y revocada, salvo siempre fuerza mayor y demás casos previstos en el número IV.

Cualesquiera cuestiones y dificultades que se ausciten entre el Gobierno y los concesionarios durante el curso ó vicencia de esta concesión, serán resseltas por dos árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero, y por falta de acuer lo, éste será designado por el señor Juez de Letras de lo livil del departamento de Tegucigalpa. El Tribunal arbitral se organizará sa esta explial, y el failo que pronuncie será obligatorio para ambas partes, no cabiendo contra él recurso alguno. A quel de los concesionarios que sea extranjero, no podrá en ningún caso ocurrir á la vía diplomática para el arregio de las diferencias á que de lugar la presente concesión. lugar la presente concesión.

lugar la presente concesión.

Sin embargo, en caso de faita de complimiento de las obligaciones de empezar y terminar los trabajos de limideza de la laguna y de apertura del canal de comunicación en los plazos prefijados y de mantenerlos en buen estado de navegación, el Gobierno de larará caduca la presente con estón, sin otro trámite que el de bacer constar el bacho por medio de inspección judicial, hecha con conocimiento é intervención de los concesionarios; no debiendo, por lo mismo, estos casos someterse à decisión arbitral.

Sien concidas como son la respetabilidad de las

Bien conocidas como son la respetabilidad de las personas empeñadas en la empresa á que me reflero y su capacidad financiera para llevarla á debido efecto, ellas confian en que os servircis hacerles la cos-cesión que dejo explicada.—Tegucigalpa: 21 de ju-nio de 1904.—Pedro J. Bustilio."

Para los efectos legales se hace la presente publi-

Tegucigalpa: 28 de junio de 1904.

ALBERTO MEMBREÑO. 5 - 29

Tipografia Nacional-3.º Avenida E. N.º 49